

CERTIFICADO DE AVALÚO

Producto CCA-20195170003410

Radicado. 0010256

Asunto: RESPUESTA RADICADO EXT-QUILLA-19-091708

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 00544-2007

Demandant VICTOR MANUEL RIOS MERCADO

Demandado MARIA CORTEZ RAMIREZ Y OTRO

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 070 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012, Convenio de Delegación 4692 de 2016 y el Decreto Distrital 0941 de 2016,

CERTIFICA

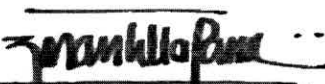
Que revisada la base de datos catastrales del Distrito de Barranquilla DEIP, se encontró reportada la siguiente información:

Dirección	Número Predial Anterior	Número Predial Actual	Matrícula Inmobiliaria	Avalúo Catastral	Vigencia
K 62 71 48 Ap 2B P 2	010103950004901	0101000003950905900000043	040-84758	\$ 81.319.000	2019

El presente documento se expide con el fin de ser presentado ante JUZGADOS o ENTIDADES COMPETENTES, a solicitud del señor(a) JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA identificado(a) con NIT N/A, quien actúa en calidad de PERSONA JURIDICA CON INTERES LEGITIMO, a los 17 días del mes de mayo de 2019.

NOTA SOBRE LOS ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CERTIFICADO.

- La Información inscrita en el Registro Catastral contenida en el presente documento, "no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio", conforme lo dispone el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC
- El presente Certificado Catastral hace constar la inscripción del predio o mejora y sus características y condiciones según la BASE DE DATOS CATASTRAL vigente al momento de su expedición, por lo que NO SUSTITUYE información del predio (área y linderos) que por tarifa legal debe constar en otros documentos (Escrituras Públicas) para efectos de realizar trámites ante Notarías, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Curadurías, salvo lo previsto para la inclusión del dato de área y linderos en los folios de matrícula que carezcan de él con los requisitos del artículo 11 y 12 de la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018 o expresa mención normativa al Certificado Catastral en el trámite según Reglamento.
- El Certificado Catastral con "efectos notariales y registrales" del que trataba la Instrucción Administrativa SNR IGAC 01 de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 # 75 - 01 o en los teléfonos 3686699 y 3606472.
- La Base de Datos Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye Información Catastral de otros municipios.


Diana Ma. Miguel Mantilla Parra
 Gerente
 Gerencia de Gestión Catastral
 Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó: Karina Baron ^{kb}